



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-102353083-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 25 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-60791099- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1345-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 y 9/11, respectivamente, del RE-2021-65416204-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1563/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.25 15:53:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.25 15:53:11 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2021, entre la Unión Tranviarios Automotor seccional San Juan, representada en este acto por Roberto Fernández en su carácter de Secretario General, Jorge Aldo Kiener en su carácter de Secretario del Interior; Luis ARCANDO en su calidad de Prosecretario del Interior, Marcelo MALDONADO Secretario General Seccional San Juan, y la Cámara de Transporte y Servicios para la Actividad Minera, representada en este acto por el Sr. Matías González han dispuesto someterse al presente acuerdo, en orden a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se expresan:

Las partes en forma conjunta manifiestan que han evaluado y tenido en cuenta para el presente acuerdo las premisas del Gobierno Nacional en cuanto a la importancia de la política salarial para el año 2021; y en la necesidad que se tiene de mantener el salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del poder adquisitivo y la calidad de vida de las familias.

Al mismo tiempo han considerado la significativa importancia que tiene el transporte de pasajeros por micros para el traslado de personas en la Actividad Minera.

De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio.

La Cámara de Transporte y Servicios para la Actividad Minera manifiesta que condiciona el cumplimiento por parte de sus empresas representadas del presente acuerdo suscripto en el día de la fecha con la Unión Tranviarios Automotor (UTA), a que las empresas contratistas de los servicios reconozcan y abonen en tiempo y en forma los fondos necesarios para poder acatar lo acordado. Como así también la efectiva homologación y vigencia del acuerdo.

Dentro de dicho contexto y teniendo en cuenta el rol que a cada sector le corresponde, fue posible conforme la buena fe de todas las partes en la negociación, alcanzar el presente acuerdo paritario.

Por lo que, se arriba al siguiente acuerdo en el marco del CCT 663/13.-:

PRIMERA: Ámbito de aplicación personal y temporal: El presente acuerdo se aplicará al personal comprendido en el ámbito de aplicación personal del Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 663/13. Se establece como plazo de vigencia de este acuerdo, el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2021.

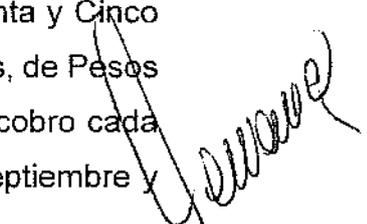
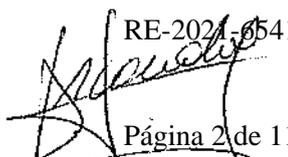
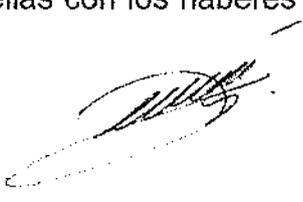
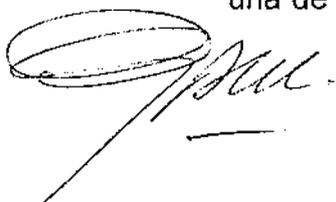
SEGUNDA: DETERMINACIONES ECONOMICAS:

A. SALARIO BASICO:

1. Las partes establecen para el personal comprendido en el CCT 663/13 correspondiente al mes de mayo/2021, un incremento salarial en el salario básico de un 11,02 %, sobre el salario al mes de abril/2021.
2. Las partes establecen para el salario básico para el personal comprendido en el CCT 663/13 correspondiente al mes de junio/2021, un incremento salarial en el salario básico de un 14,28 %, sobre el salario al mes de mayo/2021.
3. Las partes establecen para el salario básico para el personal comprendido en el CCT 663/13 correspondiente al mes de septiembre/2021, un incremento salarial en el salario básico de un 12,50 %, sobre el salario al mes de junio/2021.
4. Las diferencias entre los haberes percibidos y devengados conforme el presente acuerdo para los meses de mayo y junio de 2021, con más la incidencia del SAC 1° semestre 2021; serán abonadas en 27 de julio de 2021.-

B. GRATIFICACION EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del art. 6 de la ley 24.241, a todo el personal activo al 30 de junio del corriente, de PESOS Setenta y Cinco Mil (\$75.000) en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta (\$18.750), con fechas de cobro cada una de ellas con los haberes de los meses de Julio, Agosto, Septiembre y



Octubre de 2021; para el conductor de larga distancia y proporcional para el resto de las categorías

Respecto al beneficio establecido en esta cláusula SEGUNDA, punto B, se establece la asunción del aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la obra social de la UTA O.S.C.T.C.P. (3%); y cuota sindical (1,5%) y promoción social (1%) para aquellos afiliados a la UTA, las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Los importes correspondientes a Obra Social serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina 2100446-05, sucursal plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.

TERCERA: VIÁTICOS: El valor del viatico/reintegro de gastos para los trabajadores encuadrados en el CCT N° 663/13, será incrementado en la misma proporción y fechas que el incremento establecido en la cláusula SEGUNDA A 1, 2 y 3 del presente, por cada día efectivamente laborado.

CUARTA: REVISION: Las partes asumen el compromiso de reunirse a partir del 10 de noviembre 2021 a los fines de revisar y evaluar un eventual deterioro en las condiciones salariales acordadas en el presente acuerdo y realizar las rectificaciones que resulten necesarias.

QUINTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo
Unión Tranviarios Automotor

RD 21-65416204-APN-DGDD/DTICM

el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEXTA: IGUALDAD DE GENERO: Las partes se comprometen a fortalecer sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. Asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo o evolución en la carrera dentro de la empresa.

En similar sentido, se garantizará un cupo mínimo de, al menos un treinta por ciento (30%) de ingresos de trabajadoras a la actividad, en tanto y en cuanto exista tal número de aspirantes en el periodo de un semestre desde la fecha. Igual criterio y proporción se deberá cumplimentar en el supuesto de que la empresa incorpore a tres o más trabajadores.

Para el supuesto de negativa de ingreso a una trabajadora, en la medida que a misma reúna todos los recaudos para aspirar a ese ingreso, la empresa deberá dejar constancia escrita y hacer saber en forma fehaciente a la aspirante las causas que motivan tal negativa.

SEPTIMA: Las partes acompañan al presente las escalas salariales correspondientes a los incrementos pactados en el presente acuerdo.-

OCTAVA: Dentro de los plazos mencionados en la cláusula PRIMERA las partes se comprometen a mantener la paz social en el sector, y a solucionar

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo
Unión Tranviarios Automotor

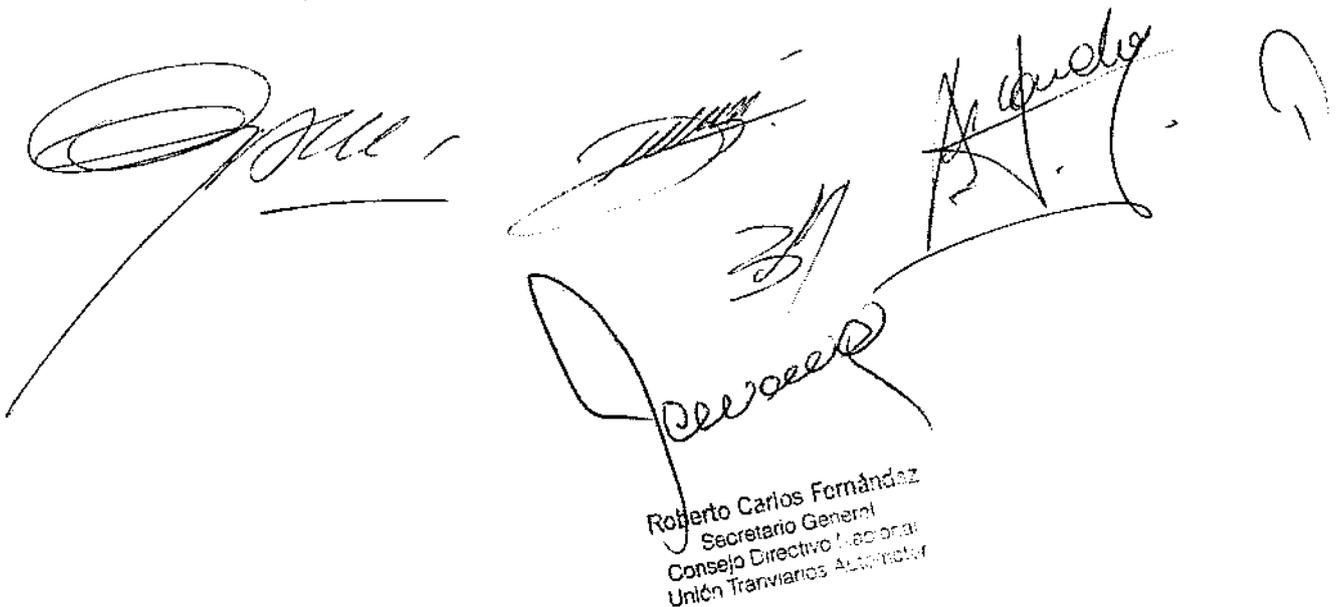
REP-2021-65416204-AR-N-DGDYD#100

eventuales conflictos sectoriales y/o particulares que afecten el normal desarrollo del servicio que se presta, en el marco del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De igual forma de existir situaciones específicas que puedan afectar total o parcialmente el servicio comprometido, las partes acudirán conjuntamente en la búsqueda de una solución de consenso que evite tal situación.

NOVENA: Las partes solicitan en este acto la homologación del presente acuerdo.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor previa lectura y ratificación.



Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Aulnay

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - MAYO 2021
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 2021
\$ 78.870,49	\$ 11.830,57	1,50%	\$ 15.627,01	\$ 106.328,07

VIATICOS:

DESAYUNO Y MERIENDA: \$ 235,25
 ALMUERZO Y CENA: \$ 457,51

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 2021
\$ 58.053,56	\$ 15.611,41	\$ 11.049,74	1,50%	\$ 7.518,61	\$ 92.233,32

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 2021
\$ 56.916,68	\$ 8.537,50	1,50%	\$ 65.454,18
\$ 56.916,68	\$ 8.537,50	1,50%	\$ 65.454,18
\$ 56.916,68	\$ 8.537,50	1,50%	\$ 65.454,18
\$ 56.916,68	\$ 8.537,50	1,50%	\$ 65.454,18
\$ 56.916,68	\$ 8.537,50	1,50%	\$ 65.454,18
\$ 46.330,51	\$ 6.949,57	1,50%	\$ 53.280,08
\$ 46.330,51	\$ 6.949,57	1,50%	\$ 53.280,08
\$ 46.330,51	\$ 6.949,57	1,50%	\$ 53.280,08
\$ 46.330,51	\$ 6.949,57	1,50%	\$ 53.280,08

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE MAYO 2021
\$ 56.916,68	\$ 8.537,50	1,50%	\$ 65.454,18
\$ 50.143,16	\$ 7.521,47	1,50%	\$ 57.664,63

DEBERENCIA DE HABERES DE LOS MESES MAYO - JUNIO Y S.A.C. SE CANCELARAN EL DIA 27 DE JULIO DEL 2021
 EL PAGO DE LA SUMA NO REMUNERATIVA DE \$ 75.000 PROPORCIONAL A CADA CATEGORIA
 SE PAGARA EN CUATRO CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON LOS HABERES DE LOS
 MESES DE JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021

[Signature]
 ROYD#IGM

[Signature]
 Roberto Carlos Fernandez
 Secretario General
 Consejo Directivo Ejecutivo
 Unión Trabajadora de Chile

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - JUNIO 2021
 ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 2021
\$ 90.133,20	\$ 13.519,97	1,50%	\$ 17.858,55	\$ 121.511,72

VIATICOS:

DESAYUNO Y MERIENDA: \$ 268,84
 ALMUERZO Y CENA: \$ 522,84

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 2021
\$ 66.343,61	\$ 17.840,72	\$ 12.627,64	1,50%	\$ 8.592,27	\$ 105.404,24

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 2021
\$ 65.044,38	\$ 9.756,66	1,50%	\$ 74.801,04
\$ 65.044,38	\$ 9.756,66	1,50%	\$ 74.801,04
\$ 65.044,38	\$ 9.756,66	1,50%	\$ 74.801,04
\$ 65.044,38	\$ 9.756,66	1,50%	\$ 74.801,04
\$ 65.044,38	\$ 9.756,66	1,50%	\$ 74.801,04
\$ 52.946,51	\$ 7.941,97	1,50%	\$ 60.888,48
\$ 52.946,51	\$ 7.941,97	1,50%	\$ 60.888,48
\$ 52.946,51	\$ 7.941,97	1,50%	\$ 60.888,48
\$ 52.946,51	\$ 7.941,97	1,50%	\$ 60.888,48

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE JUNIO 2021
\$ 65.044,38	\$ 9.756,66	1,50%	\$ 74.801,04
\$ 57.303,60	\$ 8.595,54	1,50%	\$ 65.899,14

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO
 AUXILIAR DE PRIMERA
 AUXILIAR DE SEGUNDA
 DIFERENCIA DE HABERES DE LOS MESES MAYO - JUNIO Y S.A.C. SE CANCELARAN EL DIA 27 DE JULIO DEL 2021
 EL PAGO DE LA SUMA NO REMUNERATIVA DE \$ 75.000 PROPORCIONAL A CADA CATEGORIA
 SE PAGARA EN CUATRO CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON LOS HABERES DE LOS
 MESES DE JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021

[Signature]
 Director General
 Unidad Ejecutiva Nacional
 Unidades Ejecutivas Automatizadas

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - SEPTIEMBRE 2021

ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/13

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021
\$ 101.399,85	\$ 15.209,97	1,50%	\$ 20.090,87	\$ 136.700,69

VIATICOS:

DESAYUNO Y MERIENDA: \$ 302,45
 ALMUERZO Y CENA: \$ 588,20

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021
\$ 74.636,56	\$ 20.070,81	\$ 14.206,10	1,50%	\$ 9.666,30	\$ 118.579,77

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021
\$ 73.174,93	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
MECANICOS Y TORNEROS	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
ELECTRICISTA	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
CHAPA Y PINTURA	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
SOLDADURA Y TORNERIA	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
MANTENIMIENTO	\$ 8.934,72	1,50%	\$ 68.499,54
GOMERIA TAPICERIA	\$ 8.934,72	1,50%	\$ 68.499,54
SERENO	\$ 8.934,72	1,50%	\$ 68.499,54
PAJADOR	\$ 8.934,72	1,50%	\$ 68.499,54
PEON	\$ 8.934,72	1,50%	\$ 68.499,54

BASICO	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE SEPTIEMBRE 2021
\$ 73.174,93	\$ 10.976,24	1,50%	\$ 84.151,17
ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	\$ 9.669,98	1,50%	\$ 74.136,53
AYUDANTE DE PRIMERA			
AYUDANTE DE SEGUNDA			

REFERENCIA DE HABERES DE LOS MESES MAYO - JUNIO Y S.A.C. SE CANCELARAN EL DIA 27 DE JULIO DEL 2021
 SE PAGARA EN CUATRO CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON LOS HABERES DE LOS MESES DE JULIO - AGOSTO - SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2021

[Signature]
 IDYD#JGM

[Signature]
 Roberto Carlos Fernández
 Secretario General
 Consejo Directivo
 Unión Tranviarios



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1345-21 Acu 1563-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.